



G CONSELLERIA
O SALUT
I DIRECCIÓ GENERAL
B PLANIFICACIÓ,
/ AVALUACIÓ I FARMÀCIA

Asunto/assumpte: Retirada del producto CREMA NONI ALOE VERA REPARADORA

Ref.: MI10/16

Us comunic que s'ha rebut en aquesta Direcció General, ofici del Departamento de Inspección y Control de Medicamentos de l'AEMPS (Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios), el qual us adjunt, relatiu a la prohibició de comercialització i a la retirada del mercat del producte CREMA NONI ALOE VERA REPARADORA.

Le comunico que se ha recibido en esta Dirección General, oficio del Departamento de Inspección y Control de Medicamentos de la AEMPS (Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios), el cual adjunto, relativo a la prohibición de comercialización y a la retirada del mercado del producto CREMA NONI ALOE VERA REPARADORA.

Palma, 13 de desembre de 2016

El director general de Planificació, Avaluació i Farmàcia – Benito Pròsper Gutiérrez
p.d.(resolució 10/03/2016)
La cap de servei de Control de Medicaments i Productes Sanitaris
María de los Ángeles Rojo Arias

Servei de Control de Medicaments i Productes Sanitaris

Carrer de Jesús, 38 a, 07010, Palma
Tel.: 971 17 73 83 Fax.: 971 17 73 20
farmacia@dgfarmacia.caib.es
Web: <http://controldelmedicament.caib.es>



ASUNTO: ALERTA DE MEDICAMENTOS ILEGALES, Nº 10/16

Retirada de la crema NONI ALOE VERA REPARADORA

La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios ha tenido conocimiento a través del Departamento de Salud del Gobierno de Navarra de la denuncia de un particular, sobre la comercialización de la crema **NONI ALOE VERA REPARADORA** por la empresa Kiyoma Siglo XXI, S.L., sita en c/ Diputación 119 3º, 3*, 08015 Barcelona y fabricada por la empresa Biomiskal, sita en C/Guipúzcoa, nº23 (Pol. Ind. Legizamon), 48450 Etxebarri (Vizcaya).

Según los análisis llevados a cabo por el Laboratorio Oficial de Control de esta Agencia, la citada crema contiene las sustancias activas **betametasona** y **dexametasona**, no declaradas en su etiquetado.

La inclusión de los principios activos betametasona y dexametasona en cantidad suficiente para restaurar, corregir o modificar una función fisiológica ejerciendo una acción farmacológica, le confiere al producto la condición de medicamento según lo establecido en el artículo 2.a. del texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 julio.

La **betametasona** y la **dexametasona** son corticoides de larga duración de acción y de elevada potencia antiinflamatoria e inmunosupresora, que inhiben la acción de los mediadores celulares de la inflamación (cininas, prostaglandinas, histaminas) la dilatación vascular y la permeabilidad disminuyendo así el edema y el prurito. Los corticoides tópicos también presentan acción antimicótica y antiproliferativa.

El empleo de corticoides tópicos puede dar lugar a reacciones adversas cuya incidencia aumenta cuando se aplica en áreas extensas, durante tratamientos prolongados o se emplean vendajes oclusivos. Pueden aparecer reacciones adversas de tipo local como dermatomicosis, irritación cutánea, prurito y sequedad de piel en la zona de aplicación. La utilización de corticosteroides durante periodos prolongados de tiempo puede dar lugar a acné, hirsutismo, telangiectesia, aparición de estrías rojizas en brazos, piernas, cara, tronco e ingles, atrofia cutánea con adelgazamiento, foliculitis, hiperpigmentación cutánea, vitiligo y retraso en la cicatrización de las heridas. Estos efectos son mayores si se administra a pacientes con insuficiencia hepática o en niños.

La crema **NONI ALOE VERA REPARADORA** se presenta ocultando al consumidor su verdadera composición y dando información engañosa sobre su supuesto origen natural y su seguridad. En particular, la presencia de los citados corticoides tópicos, supone un riesgo por su uso sin supervisión médica y para poblaciones especialmente susceptibles tales como niños (casos de supresión adrenal, síndrome de Cushing, retraso en el crecimiento e hipertensión craneal) cuya administración debe ser estrictamente controlada por el pediatra.

Considerando lo anteriormente mencionado, así como que el citado producto no ha sido objeto de evaluación y autorización previa a la comercialización por parte de esta Agencia, como consta en el

CORREO ELECTRÓNICO

sgicm@aemps.es

C/ CAMPEZO, 1 – EDIFICIO 8
28022 MADRID
TEL: 91 822 52 01 / 02
FAX: 91 822 52 43

artículo 9.1 del texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 julio, siendo su presencia en el mercado ilegal, la Directora de la Agencia, conforme a lo establecido en el artículo 109 del citado texto refundido, y en ejercicio de las competencias que le son propias, atribuidas en su Estatuto aprobado por el Real Decreto 1275/2011, de 16 de septiembre, por el que se crea la Agencia estatal "Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios" y se aprueba su Estatuto, ha resuelto adoptar la siguiente medida cautelar:

La prohibición de la comercialización y la retirada del mercado de todos los ejemplares del citado producto.

Madrid, 13 de diciembre de 2016

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
Y CONTROL DE MEDICAMENTOS**

P.A.: EL CONSEJERO TÉCNICO

 **agencia española de
medicamentos y
productos sanitarios**
Departamento de Inspección y
Control de Medicamentos



Manuel Ibarra Lorente